

REFORMA 2026

# RIFL

## Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral

---

*Ley 27.802 · Decreto 315/2026 · RG ARCA 5844*

**Dra. Flavia Barros 3513257900**

FEDECOM | Mayo 2026

# ¿Qué es el RIFL?

## Definición

El RIFL es un régimen de carácter **temporal** creado por el artículo 156 de la Ley 27.802 de Modernización Laboral, destinado a **promover la registración de relaciones laborales** en el sector privado mediante la reducción de contribuciones patronales.

## Vigencia

**1 año**

*1° may 2026 – 30 abr 2027*

## Alícuota reducida

**5%**

*Contribuciones patronales*

## Duración del beneficio

**48**

*meses desde el alta*

# Marco Normativo Integrado

01

## Ley 27.802

### Modernización Laboral

Artículo 156 · Creación del RIFL · Vigencia y ámbito de aplicación

02

## Decreto 315/2026

### Reglamentación

Condiciones de acceso · Sujetos · Límites cuantitativos · Control

03

## RG ARCA 5844

### Implementación operativa

Procedimiento · Registración · Liquidación · Fiscalización

# Ámbito de Aplicación — Empleadores Alcanzados

*El RIFL abarca cuatro regímenes laborales del sector privado:*

## **Ley 20.744**

Contrato de Trabajo (t.o. 1976)  
y sus modificatorias

## **Ley 27.541**

Solidaridad Social y  
Reactivación Productiva

## **Ley 22.250**

Régimen de la  
Industria de la Construcción

## **Ley 26.727**

Régimen de  
Trabajo Agrario

# Trabajadores Comprendidos en el RIFL

*Condiciones que debe reunir el trabajador incorporado:*

**A**

## Sin empleo registrado previo

Personas que no hubieran contado con relación laboral registrada en el sector privado al 10 de diciembre de 2025.

**B**

## Situación de desempleo

Trabajadores que se encuentren en situación de desempleo durante los 6 meses previos al alta laboral.

**C**

## Monotributistas (RSimplificado)

Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes al momento del alta.

**D**

## Último vínculo en sector público

Personas cuyo último vínculo laboral registrado haya sido en el sector público.

# El Beneficio: Reducción de Contribuciones Patronales

**5%**

Alícuota total  
de contribuciones  
patronales

*durante 48 meses*

## Distribución entre subsistemas:

**1,31%**

**SIPA**

Sistema Integrado Previsional Argentino

**0,57%**

**AAFF**

Régimen de Asignaciones Familiares

**0,12%**

**FNE**

Fondo Nacional de Empleo

**3,00%**

**INSSJP**

Inst. Nac. de Serv. Sociales para Jub. y Pensionados

# Operativa: Registración y Liquidación — RG ARCA 5844

1

## Registración en ARCA

Utilizar servicio "Simplificación Registral" con el código de modalidad de contratación 710, correspondiente al RIFL.

2

## Declaración en Línea

Los aportes y contribuciones se determinan e ingresan a través del sistema "Declaración en Línea", informando al trabajador bajo el perfil RIFL.

3

## Aplicación automática

El sistema incorpora las adecuaciones necesarias para aplicar automáticamente las alícuotas reducidas del 5% en cada período fiscal.

4

## Inicio del beneficio

Se aplica a partir del período fiscal de inicio de la relación laboral y se extiende durante los 48 períodos fiscales siguientes.

□ El código 710 es requisito esencial para la aplicación de las alícuotas reducidas. El beneficio aplica UNA ÚNICA VEZ por trabajador.

# Compatibilidad con Planes y Programas Sociales

## Doble incentivo a la formalización

Los trabajadores incorporados formalmente que al momento de la contratación **estuvieran percibiendo planes o programas de empleo o asistencia social** podrán continuar percibiendo dichas prestaciones.

La continuidad del beneficio se mantiene por hasta **1 año desde la registración laboral**.

Las prestaciones adquieren el carácter de **subsidio a la nueva ocupación formal**.

## ❓ Para el empleador

Reducción del costo laboral a través de la alícuota especial del 5% en contribuciones patronales durante 48 meses.

## ❓ Para el trabajador

Transición gradual desde la asistencia social al empleo registrado, sin pérdida inmediata de ingresos durante el proceso.

# Condiciones, Límites y Restricciones del Régimen

## Límite cuantitativo

Empleadores constituidos a partir del 10/12/2025 solo pueden aplicar el RIFL respecto de trabajadores que no superen el 80% de su nómina total.

## Uso único por trabajador

El beneficio solo puede utilizarse una vez por cada trabajador. No se admite reiteración en caso de nuevas vinculaciones con el mismo empleador.

## Mantenimiento de requisitos

El empleador debe mantener los requisitos de acceso durante toda la vigencia del beneficio. Su incumplimiento genera el decaimiento del mismo.

## Exclusión de reincorporados

No pueden incluirse en el RIFL trabajadores previamente registrados por el mismo empleador y reincorporados dentro de los 12 meses de su desvinculación.

## Compatibilidad excluyente

La reducción de contribuciones prevista en otros artículos de la Ley 27.802 NO aplica a relaciones incluidas en el RIFL mientras este esté vigente.

## Cumplimiento formal y sustancial

Son exigibles tanto las obligaciones formales (registración correcta) como sustanciales (ingreso de aportes) para la procedencia del beneficio.

# Control, Exclusión y Consecuencias del Incumplimiento

## Causales de exclusión del régimen

Inclusión del empleador en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales)

Detección de prácticas abusivas (ej.: sustitución de personal)

Incumplimiento de obligaciones formales del régimen

Incumplimiento de obligaciones sustanciales (falta de ingreso de aportes)

## Consecuencias del decaimiento

- Decaimiento inmediato del beneficio de reducción de contribuciones
- Obligación de ingresar las contribuciones omitidas en su totalidad
- Adición de intereses resarcitorios sobre los montos adeudados
- Aplicación de sanciones conforme al régimen sancionatorio de la seguridad social

# Cuadro Resumen — Aspectos Clave del RIFL

<b>Finalidad</b>	Promover el empleo registrado en el sector privado
<b>Beneficio</b>	Reducción de contribuciones patronales
<b>Alícuota total</b>	5% (vs. alícuota general)
<b>Distribución</b>	SIPA 1,31% · AAFF 0,57% · FNE 0,12% · INSSJP 3,00%
<b>Vigencia del régimen</b>	1° mayo 2026 al 30 de abril de 2027
<b>Duración del beneficio</b>	48 meses desde el inicio de la relación laboral
<b>Sujetos (empleadores)</b>	Sector privado — Leyes 20.744 / 27.541 / 22.250 / 26.727
<b>Límite cuantitativo</b>	Hasta 80% de la nómina (empleadores desde 10/12/2025)
<b>Registración</b>	Código 710 — Servicio Simplificación Registral (ARCA)
<b>Control / Fiscalización</b>	Controles sistémicos automáticos — ARCA

## PREGUNTAS FRECUENTES DEL SECTOR

¿Puedo adherirme si tengo deuda previsional anterior?

R: Sí. El régimen incluye una amnistía que condona intereses y recargos de deudas de SUSS. La deuda original puede pagarse en cuotas sin multa adicional.

Qué pasa si no mantengo el nivel de empleo durante 12 meses?

R: Se pierde el beneficio de reducción de contribuciones sobre los nuevos empleados no mantenidos, pero no se aplican multas retroactivas si hubo adhesión de buena fe.

Aplica a los Empleados part time o por hora ??

R: Sí, los empleados par time de empleados de comercio también son elegibles con los mismos porcentajes de reducción proporcional.

# Conclusiones

- El RIFL representa una herramienta concreta de política laboral para reducir la informalidad en el sector privado.
- Su diseño integra tres niveles normativos: ley, decreto reglamentario y resolución operativa de ARCA.
- El beneficio del 5% durante 48 meses es significativo, pero requiere el cumplimiento estricto de los requisitos de acceso y mantenimiento.
- La compatibilidad con planes sociales facilita la transición al empleo formal, eliminando la barrera de pérdida inmediata de ingresos.
- La correcta registración bajo código 710 es condición sine qua non para acceder a las alícuotas reducidas.